

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Seis de octubre de dos mil veinte

Procedimiento	Verbal
Radicado No.	05001 31 03 019 2020- 00134 00
Providencia	Requiere a la parte demandada

Previo a impartir trámite al poder (cfr. fl. 3 Archivo 08 Cuaderno principal), a la contestación a la demanda (cfr. fls. 4-82 Archivo 08 Cuaderno 01 principal) y al llamamiento en garantía que allega la **EPS Suramericana** (Cfr. Archivo 01 Cdo. 02 Llamamiento en garantía), se requiere a ésta con el fin de que dé cumplimiento a la directriz trazada en el Art. 5° del Decreto 806 de 2020, el cual establece que “*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales*”. En ese sentido, el referido poder deberá proceder de la dirección electrónica notificacionesjudiciales@epssura.com (cfr. fl. 49 Archivo 01 Cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a251684976639f4445c2ac48346c7385f4f69a3af9f0d79372e8a35c717debc

Documento generado en 07/10/2020 10:00:54 a.m.